

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000094 DE 2019 14 MAR 2019**

"Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1° de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.012349 del 23 de septiembre de 1985, modificada mediante Resolución No.012857 del 01 de abril de 1986, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor JAIRO DE JESUS CARMONA URIBE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.340.325, a partir del 03 de octubre de 1985, en cuantía inicial de \$55.948,40 cts.

Que mediante Resolución No.010555 del 26 de julio de 2000, el extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, reconoció pensión de vejez de carácter compartida a favor del Señor JAIRO DE JESUS CARMONA URIBE, a partir del 13 de noviembre de 1999 en cuantía inicial de \$558.134.

Que mediante Resolución No.00069 del 05 de febrero de 2001, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA y como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del Instituto de Seguros Sociales, modificó el monto de la mesada pensional del Señor JAIRO DE JESUS CARMONA URIBE, a la suma de \$350.455 para el año 2001.

Que mediante Resolución No.001536 del 30 de septiembre de 2009, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA y como consecuencia del fallecimiento del Señor JAIRO DE JESUS CARMONA URIBE (q.e.p.d) reconoció la pensión de sobrevivientes a la Señora ROCIO BEATRIZ ALVAREZ DE CARMONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.403.037, en su calidad de cónyuge supérstite, a partir del 10 de mayo de 2009 en cuantía inicial de \$565.303, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$810.024, más un ajuste por salud por valor de \$206.468.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No.20193130032762 del 14 de febrero de 2019, Colpensiones aportó copia de la Resolución SUB 20795 del 23 de enero de 2019, por la cual reliquidó la pensión de sobrevivientes de carácter compartida de la Señora ROCIO BEATRIZ ALVAREZ DE CARMONA, a partir del 26 de octubre de 2014, en los siguientes términos y cuantías:

g
AM

A

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

AÑO	Valor Mesada Colpensiones
2014	1.508.773 ✓
2015	1.563.994 ✓
2016	1.669.876 ✓
2017	1.765.894 ✓
2018	1.838.119 ✓
2019	1.896.572 ✓
Total mayor valor retro patrono desde el 26/10/2014 al 30/01/2019	23.927.082 ✓

Que de acuerdo con la reliquidación anterior, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$23.927.082, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2014 al 30 de enero de 2019, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de febrero de 2019, lo que indica que a partir de esta fecha la Señora ROCIO BEATRIZ ALVAREZ DE CARMONA viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor de la Señora ROCIO BEATRIZ ALVAREZ DE CARMONA, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	TOTAL VALOR MESADA PENSIONAL ACTUALIZADO CON IPC	MESADA SEGURO SOCIAL RES 010555/2000	MESADA PAGADA MADR RES 00069/2001	MESADA COLPENSIONES RES SUB 20795 / 2019	MESADA A CARGO MADR COMPARTIDA CON RES SUB 20795 / 2019	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL
2014	1.760.460	1.116.064	644.397	1.508.773	251.687	392.710	5 D 3 M	1.243.582
2015	1.824.893	1.156.912	667.982	1.563.994	260.899	407.083	14	5.699.162
2016	1.948.438	1.235.235	713.204	1.669.876	278.562	434.642 ✓	14	6.084.988
2017	2.060.473	1.306.261	754.213	1.765.894	294.579 ✓	459.634 ✓	14	6.434.876
2018	2.144.746	1.359.687	785.060	1.838.119	306.627 ✓	478.433 ✓	14	6.698.062
2019	2.212.949	1.402.925	810.024 ✓	1.896.572	316.377 ✓	493.647 ✓	2 ✓	987.294
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 26 de octubre de 2014 al 30 de febrero de 2019, incluyendo mesadas adicionales.								27.147.964
Menos retroactivo girado por Colpensiones								23.927.082
Valor a cargo de la pensionada								3.220.882

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor de la Señora ROCIO BEATRIZ ALVAREZ DE CARMONA, queda reajustada a la suma de \$316.377 para el año 2019.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2019 asciende a la suma de \$206.468.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la Señora ROCIO BEATRIZ ALVAREZ DE CARMONA, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$3.220.882 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el periodo comprendido desde el 26 de octubre de 2014 al 30 de febrero de 2019, incluyendo las mesadas adicionales y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente el mayor valor de dicha mesada la cual para el año 2019, queda establecida en la suma de \$316.377.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional de la Señora ROCIO BEATRIZ ALVAREZ DE CARMONA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.32.403.037, a la suma de \$316.377 para el año 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste por Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2019 asciende a la suma de \$206.468, en virtud de lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar a la suma de \$316.377 para el año 2019, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Señora ROCIO BEATRIZ ALVAREZ DE CARMONA, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la Señora ROCIO BEATRIZ ALVAREZ DE CARMONA, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$3.220.882, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica; Cuenta No.61011110, código 176.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

M. J. P.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 14 MAR 2019

Ana María López Hernández

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaría General

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodríguez
Aprobó: Consuelo Nuñez